

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Abril 1914).

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El día 23 de Abril de 1916 se cumplirá el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, por cuyo inmarcesible renombre es y será gloriosa España mientras haya gusto de letras en el mundo; y pues él escribió un libro inestimable, á cien idiomas traducido y justamente llamado «Biblia humana de la Edad moderna», la conmemoración de tal fecha, para que resulte digna de su objeto, ha de ser una fiesta de la Humanidad, un grandioso banquete del espíritu al cual concurren los hombres cultos de todas las nacionalidades, y especialmente de la gran familia hispana, que tienen por vínculo de su pensar y de su sentir la rica y hermosa lengua del autor del *Quijote*.

La íntima seguridad de que nuestra Nación no estará sola al celebrar la gloria del más preclaro de sus escritores, no debe hacernos indolentes ni perezosos; antes al contrario, y pues nos queda sobrado tiempo disponible, debe estimularnos para preparar con diligencia tales solemnidades, que por su esplendor é importancia correspondan cumplidamen-

te no sólo á lo que debemos á la augusta memoria de Cervantes y á nuestro buen nombre, sino también á los altos merecimientos y á la esquisita cortesía de quienes de fuera de España vendrán á favorecernos, compartiendo en nuestra compañía el grande amor que profesamos al novelista excelso, que si por el nacer tuvo á nuestra nación por patria, pertenece á todo el mundo por la universalidad de su genio incomparable.

A este fin, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Abril de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Dato*.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para preparar y dirigir las solemnidades, fiestas y demás actos con que haya de conmemorarse el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, se nombra una Junta que formarán el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de Estado, de la Guerra, de Marina y de Instrucción Pública y Bellas Artes, dos representantes de las Reales Academias Española y Bellas Artes de San Fernando, designados, respectivamente, por estas Corporaciones, uno de la Asociación de Escritores y Artistas, otro del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, el Director de la Biblioteca Nacional, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, el Alcalde de Madrid, el Duque de Belwick y de Alba, como fundador del premio Cervantes, y un representante que designe el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Gobierno agregará á esta Junta, cuando lo estime conveniente, los representantes autorizados de otras Corporaciones.

Será Secretario de la Junta, con voz y voto en ella, el Secretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 2.º La Junta podrá dividirse en secciones y deliberar en pleno, con asistencia, á lo menos, de la tercera parte de sus individuos.

Art. 3.º A reserva de llevar á la práctica cuantos otros proyectos sean de su iniciativa, la Junta se propondrá con preferencia la ejecución de los siguientes:

1.º La erección en Madrid, por suscripción voluntaria, de un monumento á Cervantes, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1905, y tomada en cuenta, además, la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de Octubre de 1912.

2.º La publicación, que deberá terminarse antes de Abril de 1916, de dos copiosas ediciones del *Quijote*, la una crítica y con comentario, tal como hoy lo exige el adelanto de nuestra cultura, y la otra de carácter popular y escolar, con ilustraciones artísticas y notas breves, así históricas como de vocabulario y de gramática, todo ello conforme á lo dispuesto en la mencionada Real orden de 12 de Octubre de 1912, y en otra del mismo Ministerio de 16 de Marzo de 1913.

3.º La celebración en el Palacio de Bibliotecas y Museos de una Exposición nacional bibliográfica cervantina.

4.º La formación y publicación del Catálogo ilustrado de la Sala de Cervantes, de nuestra Biblioteca Nacional.

5.º La celebración de una Exposición internacional artística de Cervantes, pre-

vio concurso en que se premie á los autores de los tres mejores cuadros que representen escenas del *Quijote*.

6.º La celebración de otros concursos de carácter cervantino, organizados por las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas.

7.º La creación de un organismo que, de acuerdo con la Real Academia Española, vele juntamente por la difusión y por la pureza de nuestro idioma, inspeccionando su enseñanza, mediante convenios internacionales, en los principales Centros didácticos de Europa y América, y gestionando el envío de buenos Profesores españoles que enseñen el castellano en aquellos países, otorgando premios que estimulen el celo de los hispanistas que propagan en ellos nuestra cultura y nuestra habla, fomentando fuera de nuestra Patria la venta de buenos libros escritos en castellano, y, en fin, inspeccionando en el extranjero, también mediante acuerdos internacionales, la publicación de obras españolas.

8.º La edificación y dotación de una Casa Refugio, que se llamará de Miguel de Cervantes, destinada para escritores ancianos y enfermos.

9.º La acuñación, con el busto de Cervantes, de una medalla, ó, á ser posible, de una moneda de curso legal en España y en los demás países en que se habla como lengua nacional la española.

10. La tirada y circulación durante los años 1915 y 1916 de una serie de sellos de correos con el retrato de Cervantes y con figuras y escenas del *Quijote*.

11. La celebración de dos solemnes fiestas religiosas, una en el templo de San Francisco el Grande y otra en la Iglesia

de las Trininatarias, en que Cervantes fué sepultado.

12. La organización de fiestas populares, algunas de las cuales consistirán en cabalgatas formadas por la nobleza, el Ejército y los escritores y artistas, y en representaciones de algunas obras de Cervantes y del gran dramaturgo inglés Guillermo Shakespeare, cuya muerte ocurrió en los mismos días que la del autor del *Quijote*, y á cuya gloriosa fama debe tal fineza la cortesía española.

Además, y por la notable importancia que en orden á la vida de Cervantes tienen las ciudades de Alcalá de Henares, Valladolid y Sevilla, la Junta organizará en ellas otras solemnidades, que se celebrarán bajo los inmediatos auspicios y con asistencia del Gobierno.

Art. 4.º Para cumplir los acuerdos de la Junta se nombra un Comité ejecutivo compuesto de don Francisco Rodríguez Marín, Presidente; doña Blanca de los Ríos de Lampérez, don Mariano de Cavia, don José Gómez Ocaña, don José María de Ortega Morejón, don Norberto González Auriolles, Vocales, y don Fidel Pérez Minguéz, Secretario.

Art. 5.º Para atender á los primeros gastos que origine la conmemoración del tercer centenario de la muerte de Cervantes, el Gobierno pedirá á los Cuerpos Colegisladores un crédito extraordinario de 50.000 pesetas.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(«Gaceta» 23 Abril 1914).

Ministerio de Fomento

Núm. 1.484

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar facilidades á los pueblos que desean acudir al segundo Concurso de subvenciones de caminos vecinales y puentes económicos, y no tuvieron la previsión de solicitar con tiempo suficiente la declaración de utilidad pública exigida para unos y otros por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Gobernadores civiles de las provincias, en delegación del Ministro de Fomento, para que hasta el 25 de Mayo próximo puedan declarar, con carácter provisional, la utilidad pública de caminos vecinales y puentes económicos que se hayan sometido á información pública durante el plazo prescrito de quince días y respecto de la cual no tengan duda alguna, sin perjuicio de ser resuelta definitivamente dicha declaración por el señor Ministro de Fomento, antes ó después de la celebración del citado Concurso en el indicado día 25 de Mayo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1914.—P. O., *Abilio Calderón*.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 29 Abril 1914.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Subsecretaría

Ilmos. Sres.: Han sido varios los casos en que los funcionarios nombrados para servir Juzgados de primera instancia tomaron posesión de sus respectivos destinos sin esperar á que la Audiencia del Territorio acordase el cumplimiento de la orden de nombramiento, y este olvido, de lo que previenen los artículos 184 de la ley Orgánica y 34 de su adicional, puede dar lugar á graves trastornos para la buena administración de justicia, principalmente por los perjuicios que puedan sufrir quienes tengan asuntos pendientes en el Juzgado donde esto ocurra.

Con el fin de impedir en lo sucesivo el incumplimiento de los citados preceptos, y al propio tiempo recordar que la facultad que en ellos se asigna á los Tribunales debe ser ejercida por éstos con la mayor urgencia, toda vez que la tardanza, no siempre justificada, en cumplir el aludido requisito, es á las veces la causa de que se produzca el hecho que se trata de corregir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que recuerde V. I. á quienes en caso de vacante estén ejerciendo la jurisdicción de los Juzgados de primera instancia de su territorio, la obligación en que se hallan de no dar posesión á los Jueces de primera instancia que fueren nombrados hasta tanto que la Audiencia haya prestado cumplimiento á la correspondiente Real orden; y

2.º Que tan pronto como se reciban en las Audiencias los nombramientos de los Jueces de primera instancia, se proceda con la mayor urgencia á cumplir lo preceptuado en los artículos 183 y 184 de la ley Orgánica.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—El Subsecretario, *Carlos Cañal*.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de ...

(«Gaceta» 28 Abril 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.465

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 13 de Marzo de 1914, este Gobierno ha señalado el día 18 de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Madrid á Cadiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.998'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Madrid á Cadiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas), en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: resguardo de depósito de setenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Madrid á Cadiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas), y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de setenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 25 de Abril de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Madrid á Cadiz y Bujalance á Villa del Río (agrupadas) provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Circular núm. 1.464

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en

el partido judicial de Fuente Obejuna con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Mayo se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: La Granjuela, Valsequillo, Los Blazquez, Pueblonuevo del Terrible, Peñarroya, Belmez, Villanueva del Rey, Espiel y Villaharta.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 29 de Abril de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Anuncio

Núm. 1.467

Don José Fernández y Bordas, Ingeniero Director del Servicio Agrónomico Catastral de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se está procediendo en la actualidad al reconocimiento y clasificación de fincas de olivar que han terminado su periodo de exención, y para dar asimismo cumplimiento al artículo 60 del citado Reglamento, se pone en conocimiento de los propietarios que á continuación se citan y de la Junta pericial de Fuente Tójar, que el día 8 del próximo mes de Mayo y en los sucesivos que no sean feriados, se constituirá en sesión, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, la Junta pericial en unión del Ayudante de este Servicio don Juan Fernández Uriarte, con objeto de proceder á la determinación de la clasificación asignada á cada una de las fincas cuyas características hayan sido modificadas:

Propietarios

- D. Agustín Alba
 > Rafael Alba Calvo
 > Manuel Avalos Ruano
 > Fernando Ayala Moral
 > José Calvo Gonzalez
 > Alfredo Calvo Lozano
 > Pedro Calvo Moral
 > Francisco Calvo Pimentel
 > Pedro Candil Palomeque
 D.^a Ramona Cañete Alba
 > Francisca Cañete Moral
 D. Juan Gregorio Cañete Povedano
 > Rufino Cañete Povedano
 > Manuel Cordón Ayala
 D.^a Manuela Fuentes Baena
 D. Antonio Felipe García
 > Antonio Gómez Povedano
 D.^a Encarnación Gómez-Cañete
 D. Casiano Gonzalez Arenas
 > José Gonzalez Pérez
 > Antonio Gonzalez Tienda
 > Juan Félix Gutiérrez Bermúdez
 Herederos de José Moral Arenas
 D. Julián Jiménez Henares
 > Felipe Jiménez Ruiz
 > Francisco Leiva Moral
 > Miguel López Rodríguez
 > José Madrid Pérez
 > Custodio Menjíbar Alcalá
 > Antonio Mérida Jurado
 > Felipe Molina Díaz
 > Antonio Muñoz Jurado
 > Ramón Ordóñez Amores
 > Pedro Ortega Zuheros
 > José Pérez Ortega
 > Manuel Pérez Sanchez
 > Antonio Pimentel Alba
 > Francisco Povedano Alba
 > Cándido Povedano Gonzales
 > Juan Antonio Povedano Ortega
 > Juan Povedano Povedano
 > Francisco Povedano Roldán
 > Feliciano Roldán
 > Antonio Roldán Escobar
 D.^a Manuela Roldán Ramírez
 > Feliciano Roldán Roldán
 D. Agustín Ruiz Moral
 > Felipe Ruiz Moral
 > Juan Ruiz Moral
 > Juan Antonio Ruiz Ruiz
 > Francisco María Sánchez Moral
 > Francisco Sanchez Pareja
 > Francisco Antonio Sánchez Ruiz
 > Agustín Sanchez Sicilia
 > Manuel Snachez Sicilia
 > José Toledano Sanchez
 > Juan Torralbo Selvia

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los propietarios y Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Córdoba 28 de Abril de 1914.—José Fernández y Bordas.

Sección provincial de Pósitos
DE CÓRDOBA

Circular núm. 1469

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, por resolución de 25 del actual ha tenido á bien nombrar Agente auxiliar para los Pósitos de Fuente Obejuna, Belmez, Blázquez y Valsequillo, á don José Fernández González, destituyendo en el mismo cargo á don Francisco Jiménez.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 28 de Abril de 1900.

En Córdoba á 28 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 1.470

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, alistados en este pueblo para el reemplazo del año actual de 1914, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en legal forma, se ha instruido á los mismos los oportunos expedientes declarándolos prófugos, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Así mismo, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y conducción á esta Alcaldía, ó su presentación ante la referida Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 2 Joaquín Moreno Castro, hijo de Joaquín y María.

Núm. 4 José García Delgado, de Juan y Antonia.

Núm. 10 Antonio Martín Martín, de Juan y Rosario.

Núm. 11 Antonio Ruiz Cañete, de Juan y Araceli.

Núm. 15 Federico Molina Lara, de Francisco y Carmen.

Núm. 22 Juan Moreno Acero, de Francisco y Dolores.

Núm. 27 José Núñez Pacheco, de Concepción.

Núm. 32 Juan García Delgado, de Juan y Antonia.

Núm. 45 Francisco Moreno Rodríguez, de José y Rosario.

Núm. 47 José García, desconocidos.

Núm. 49 Francisco Espejo Quevedo, de Josefa.

Núm. 52 Juan Mesa Ramírez, de Juan y Juana.

Benamejí 2 de Abril de 1914.—Francisco Ramírez.

RUTE

Núm. 1.471

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los fines de adelantar los trabajos preliminares del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y relación de las fincas rústicas para el servicio catastral de este término municipal, se interesa de los propietarios que tengan alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la oficina de esta Secretaría «Negociado 2.º», desde esta fecha á la del día 15 de Mayo próximo, los títulos por los cuales acrediten estar en posesión de las fincas que motiven dichas alteraciones y la carta de pago de

haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales.

Las solicitudes ó relaciones juradas que se presenten, á tales fincas, deben reintegrarse con una póliza de la clase 11.ª y timbre móvil de 10 céntimos.

Transcurrido el plazo que se determina, no se admitirán las hojas declaratorias de referencia aun cuando estén debidamente basadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Rute 22 de Marzo de 1914.—M. Villén.

LUCENA

Núm. 1.472

Hallándose vacante una plaza de Médico titular de esta población, nuevamente creada, con el haber de 2.000 pesetas anuales consignadas al efecto en el presupuesto municipal ordinario del año que corre, y á virtud de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia su provisión por concurso durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad á lo prevenido en el capítulo 4.º del vigente Reglamento del cuerpo de Médicos titulares.

Lucena 15 de Abril de 1914.—Antonio del Pino.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.473

Don Santiago Aranda Avila, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que dictaminadas por el señor Regidor Síndico y por la comisión de Hacienda de este Municipio, favorablemente, las cuentas municipales de esta localidad, respectivas al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según acuerdo del mismo del día de ayer, á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Fuente la Lancha 27 de Abril de 1914.—Santiago Aranda.

MONTILLA

Núm. 1.475

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en la Cruz de las Canteras, de este término, una yegua cerrada, con más de la marca, pelo tordo amoscado, con hierro en la nalga derecha, marcada con el número 55 en la tabla del pezcueso del lado izquierdo, la oreja izquierda en el lado de dentro un bocado sacado, se hace público en este periódico oficial á fin de que los dueños puedan reclamarla, previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 28 de Abril de 1914.—El Alcalde, Antonio Jaén.

MORILES

Núm. 1.477

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del reparto de Guardería rural de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual, á cargo del Recauda-

dor nombrado al efecto don Francisco Doblas Gradiz, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días del 1 al 15 de Mayo próximo, ambos inclusive, y hora de ocho á doce de su mañana y de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la general inteligencia.

Moriles 28 de Abril de 1914.—Antonio María Agrás.

CÓRDOBA

Núm. 1.479

Habiéndose procedido por la Junta Administrativa Municipal reunida en la forma que dispone la Ley al repartimiento vecinal acordado por el excelentísimo Ayuntamiento para cubrir el déficit que resultaría en el presupuesto vigente por la supresión del Impuesto de Inquilinato, se pone en conocimiento de estos vecinos, que en la Sección Municipal de Arbitrios, durante las horas de oficina y por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia queda de manifiesto al público el expresado reparto para que puedan examinarlo los vecinos que estimen oportuno ejercitar este derecho, produciendo en su caso las reclamaciones que juzguen procedentes contra las cuotas que les hayan sido asignadas, bien entendido que según reiterada jurisprudencia del T. C. no son admisibles ni pueden prosperar los recursos que se entablen fuera de dicho término.

Córdoba 29 de Abril de 1914.—El Alcalde, M. Enriquez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.456

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber á todos los individuos de la policía judicial de esta provincia, procedan á la busca y captura de Valentina Campusano las Heras, de veintiocho años, natural de Berlanga de Duero, que debe encontrarse en esta capital ó en los pueblos de su provincia, acompañada de un hijo suyo llamado Agustín, é implorando la caridad pública, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, en la cárcel.

Pues así lo tengo acordado en virtud de exhorto del Juzgado de igual clase de Alcalá de Henares, procedente de sumario por lesiones contra dicha individuoa.

Dado en Córdoba á veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.455

Cédula de notificación

En cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por hurto contra Esteban de los Angeles Expósito y otra, se notifica á este, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad ha dictado en dicha causa sentencia con fecha catorce de Febrero último, declarada firme en veintuno del mismo mes, por la que se le absuelve libremente, declarando las costas de oficio. Y para que le sirva de notificación

pongo el presente en Córdoba a veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

VILLAFRANCA

Núm. 1.463

Don Juan José Muñoz Oporto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, la que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con las solicitudes:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Documentos de examen ó que le den derecho para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitarlo.

Dado en Villafranca á veinte y siete de Abril de mil novecientos catorce.—Juan J. Muñoz.—P. S. M., José Márquez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.461

GARCIA CUMPLIDO Dolores, mayor de edad, ocupación su sexo y domiciliada últimamente en Córdoba, calle Mucho Trigo, donde no ha sido habida; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, dentro del término de diez días, con el fin de que sea oída en causa sobre muerte de su madre Ana María Cumplido, y se le instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á diecisiete de Abril de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandato de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que

se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.462

ORTIZ ESLAVA Antonio (a) Coco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora sin número.

Núm. 1.443

MORENO GARCIA Rafael; domiciliado últimamente en Córdoba, en la calle Mayor de San Lorenzo; comparecerá el cinco de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Badajoz, para la celebración del juicio oral de la causa seguida por hurto en este Juzgado en contra del citado y otros.—Mérida á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Núm. 1.443

LUQUE VERGARA Ricardo, hijo de Ricardo y de Encarnación; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Puerta Almodóvar número seis; comparecerá el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Badajoz, para la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue por hurto, instruida por este Juzgado.—Mérida veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Núm. 1.441

CAMACHO MORALES Manuela; domiciliada últimamente en Lopera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oída en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Anuncio

Núm. 1.402

Don Andrés Ortiz Egea, Presidente de la Sociedad minera La Unión, antes Santa Leocadia y Constancia, de este término.

Hago saber: que en sesión celebrada con fecha veinticuatro de Marzo último, por la Junta directiva de mi presidencia,

entre otros particulares fué acordado queden excluidos de esta Sociedad los socios que adeudan dividendos del año 1910, y que para dicho fin se anunciase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles un plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca su inserción en dicho periódico oficial, para que abonen sus descubiertos; advirtiéndoles que de lo contrario quedarán sus acciones en cartera y á favor de esta Sociedad, con arreglo á lo que dispone el Reglamento y la Escritura de costitución de Sociedad.

Nombres y apellidos de los individuos y acciones que poseen.

- D. Francisco Pineda Muñoz, cinco
- » José Andreu Arcas, diez
- » Felipe Jiménez Benito, treinta
- Herederos de José Jiménez Castilla, cuatro.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los señores socios mencionados y no puedan alegar ignorancia del acuerdo tomado contra los mismos.

Almodóvar del Río 18 de Abril de 1914.—Andrés Ortiz.

Ayuntamiento de Dos-Torres

AÑO DE 1914.

Núm. 1427

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS						
1 Propios.....	23.113 42	5.510 25				17.603 17
2 Montes.....	»	»				»
3 Impuestos.....	2.430	1.199 45				1.230 55
4 Beneficencia.....	»	»				»
5 Instrucción pública.....	»	»				»
6 Corrección pública.....	»	»				»
7 Extraordinarios.....	12.378 50	4.916				7.462 50
8 Resultas.....	»	979 83			979 83	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23.600	2.518 60				21.081 40
10 Reintegros.....	182 50	45 63				136 87
TOTAL DE INGRESOS.....	61.704 42	15.169 76			979 83	47.514 49
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.801 25	4.476 80				12.324 45
2 Policía de seguridad.....	6.960 44	1.698 83				5.261 61
3 Policía urbana y rural.....	6.545	1.659 44				4.885 56
4 Instrucción pública.....	720	173 70				546 30
5 Beneficencia.....	2.045	424 23				1.620 77
6 Obras públicas.....	5.100	114				4.986
7 Corrección pública.....	1.100	»				1.100
8 Montes.....	»	»				»
9 Cargas.....	20.164 22	5.921 62				14.242 60
10 Obras de nueva construcción.....	»	»				»
11 Imprevistos.....	2.268 51	214 90				2.053 61
12 Resultas.....	»	»				»
TOTAL DE PAGOS.....	61.704 42	14.683 52				47.020 90
EXISTENCIA EN CAJA.....						486 24
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....						15.169 76

Dos-Torres 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Augusto Moreno.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.